

**Julio 2025**

**PA-4. Procedimiento de requisitos logísticos para la modificación y ajuste de slots contratados**

ENAGÁS GTS

ÍNDICE

[1. Objeto 3](#_Toc202795015)

[2. Requisitos logísticos para la flexibilidad de slot en servicios individualizados 3](#_Toc202795017)

[2.1. Flexibilidad logística de slots de descarga de GNL 5](#_Toc202795018)

[2.2. Flexibilidad logística de slots de carga de GNL 7](#_Toc202795019)

[3. Análisis de viabilidad de ajustes y modificaciones logísticas 9](#_Toc202795020)

[3.1 Solicitudes de flexibilidad correspondientes a slots con fecha de prestación de servicio desde M+3 9](#_Toc202795021)

[3.2 Solicitudes de flexibilidad correspondientes a slots con fecha de prestación de servicio hasta M+2 10](#_Toc202795024)

[4. Split de Slots 11](#_Toc202795025)

[5. Requisitos logísticos para la modificación de SLOT en servicios agregados 12](#_Toc202795026)

[6. Slots no utilizados 13](#_Toc202795027)

# Objeto

El objeto del presente procedimiento es dar cobertura a lo indicado en el artículo 38 de la Circular 2/2025 de 9 de abril, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural. Atendiendo a lo establecido en el citado punto, el Gestor Técnico del Sistema, en colaboración con los operadores de las instalaciones, desarrollará los requisitos logísticos para la modificación y ajuste de los slots contratados que publicará en su página web.

Como norma general, la flexibilidad de uso de los slots contratados tendrá por objeto dar cobertura a posibles eventualidades que afecten a la operación de acuerdo con las características de localización, fecha y cantidad del slot contratado.

Para que sea considerada viable, cualquier modificación o ajuste solicitado deberá contar necesariamente con una respuesta positiva por parte del operador de la terminal en la que se vaya a llevar a cabo la operación física así como del GTS, por ese orden, con objeto de asegurar la viabilidad técnica de los mismos y sin comprometer los derechos adquiridos por otros usuarios, la correcta operación de las instalaciones y la seguridad de suministro.

# Requisitos logísticos para la flexibilidad de slot en servicios individualizados

Atendiendo a la posible variación que sufran las características que definen un slot, localización, fecha y cantidad del slot, las solicitudes de flexibilidad serán catalogadas como modificaciones o ajustes, conforme a lo establecido en el presente procedimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Circular 2/2025.

El número de ajustes que puede tener un slot es ilimitado, mientras que el número de modificaciones, así como la antelación mínima con respecto a la fecha de prestación de servicio (la más restrictiva entre la actual y solicitada) estarán establecidas regulatoriamente[[1]](#footnote-2).

Se define “tiempo de preaviso” como la antelación con la que se solicita la actualización de alguna de las características que definen un slot con respecto a la fecha en la que se encuentra programado, o con respecto a la nueva fecha solicitada, en caso de que esta fuera más restrictiva.

Si en una única solicitud se cambian varias características que definen un slot y alguno de estos cambios suponen una o más modificaciones, se contabilizará como una única modificación.

Las solicitudes logísticas de flexibilidad de slots se llevarán a cabo en la plataforma SL-ATR y su respuesta se realizará mediante el mismo medio atendiendo al orden de llegada de las solicitudes (FCFS).

Para determinar si la solicitud realizada es una modificación o un ajuste, las validaciones siempre se evaluarán con respecto a la fecha original de inicio de prestación de servicio con la que el slot fue asignado y respecto a la última cantidad formalizada.

En caso de no viabilizarse la solicitud de flexibilidad enviada o anularse por parte del usuario previamente al inicio de su análisis, ésta no computará a efectos del número máximo de modificaciones que se permiten y el slot quedará caracterizado por el último estado viable de: localización, fecha de prestación de servicio y tamaño de slot.

El operador de la infraestructura saliente, en caso de cambio de localización, el operador de la infraestructura donde se va a prestar el servicio, así como el GTS, en ese orden, serán los sujetos responsables de llevar a cabo el estudio de la viabilidad de las modificaciones solicitadas.

En caso de que el operador o el GTS emitan una respuesta negativa, deberán proporcionar la justificación técnica correspondiente. Si no se recibe respuesta por parte del operador o del GTS, se entenderá que la solicitud de flexibilidad no es viable. En caso de formalizarse una solicitud de flexibilidad que implique un cambio de terminal, los operadores de ambas terminales serán informados.

Las solicitudes de flexibilidad, ya sean ajustes o modificaciones, podrán enviarse en cualquier momento y se analizarán según el orden de llegada (FCFS). No obstante, dichas solicitudes no serán evaluadas durante:

* Procesos anuales de asignación de slots de carga o descarga.
* Procesos mensuales de asignación de slots de carga o descarga.
* Procesos intramensuales de asignación de slots de carga o descarga que lleven asociados celebración de subasta.

Si no existiese oferta de capacidad para alguno de los productos objeto del procedimiento de asignación, se podrán analizar las solicitudes de flexibilidad recibidas para fechas asociadas a dichos productos siempre y cuando no afecten a otros productos con oferta.

En caso de cesión o compra de slots en el MSOC, las modificaciones realizadas con anterioridad seguirán computando a efectos del número máximo de modificaciones que se podrán realizar sobre el slot objeto de la transacción. Adicionalmente, si en el momento de la adquisición, las características del slot presentan variaciones que constituyan una modificación respecto a las condiciones con las que fue ofertado, dicha modificación será adicionada a las ya asociadas al slot original en el momento de la compra.

Para renuncias de slot de descargas los ajustes y modificaciones necesarios para estandarizar el slot, como paso previo a ser renunciado, se regirán también conforme a lo establecido en este documento.

Una vez registrada en el SL-ATR una solicitud de flexibilidad logística de un slot, el operador entrante involucrado y el GTS dispondrán de un periodo conjunto de 3 días laborables para responder a la misma. Por su parte, el operador de la infraestructura saliente dispondrá de un plazo de 2 días laborables para emitir su respuesta. Quedarían exceptuadas las solicitudes que se reciban durante los procesos anuales/mensuales o celebración de subasta intramensual, de asignación de slots de carga/descarga donde la respuesta de viabilidad podrá estar condicionada a la finalización de los mismos.

## Flexibilidad logística de slots de descarga de GNL

**Fecha de inicio de prestación de servicio:**

Cuando se solicite el cambio de la fecha de inicio de prestación del servicio, la nueva fecha solicitada deberá estar comprendida en el intervalo de un mes anterior y posterior a la fecha reservada en el momento de la adjudicación del servicio, entendiendo como fechas límite, las fechas equivalentes del mes anterior y posterior a la fecha con la que se contrató originalmente el servicio. Cuando no exista fecha equivalente, se considerará como fecha, el último día del mes anterior o posterior considerado.

En caso de que la solicitud se envíe con un “tiempo de preaviso” mayor o igual a 5 días y la nueva fecha solicitada se encuentre dentro del mes en el que fue asignado originalmente el slot o en los primeros 7 días del mes siguiente, será considerado ajuste. Cualquier otro cambio de fecha, fuera del intervalo anteriormente definido, será catalogado como modificación.

El cambio de esta característica sólo se permite en slots con fecha informada.

El cambio de localización, en todo momento será considerado ajuste.

El cambio en la cantidad será considerado ajuste, siempre que la nueva cantidad solicitada, no implique un aumento en el tamaño atendiendo a la clasificación recogida en el artículo 30 de la *Circular 6/2020, de 22 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural*, más una tolerancia del +5% sobre el rango superior[[2]](#footnote-5).

## Flexibilidad logística de slots de carga de GNL

**Fecha de inicio de prestación de servicio:**

Cuando se solicite el cambio de la fecha de inicio de prestación del servicio, la nueva fecha solicitada deberá estar comprendida en el intervalo de un mes anterior y posterior a la fecha reservada en el momento de la adjudicación del servicio, entendiendo como fechas límite, las fechas equivalentes del mes anterior y posterior a la fecha con la que se contrató originalmente el servicio. Cuando no exista fecha equivalente, se considerará como fecha, el último día del mes anterior o posterior considerado.

* Slots Large Scale:

En caso de que la solicitud se envíe con un “tiempo de preaviso” mayor o igual a 15 días y la nueva fecha solicitada se encuentre dentro del mes en el que fue asignado originalmente el slot o en los primeros 7 días del mes siguiente, será considerado ajuste. Cualquier otro cambio de fecha, esto es, que recaiga fuera del intervalo de fechas anteriormente definido o que no cumpla con el “tiempo de preaviso” indicado, será catalogado como modificación.

* Slots Medium Scale:

En caso de que la solicitud se envíe con un “tiempo de preaviso” mayor o igual a 15 días y la nueva fecha solicitada se encuentre dentro del mes en el que fue asignado originalmente el slot o en los primeros 7 días del mes siguiente, será considerado ajuste. Cualquier otro cambio de fecha, esto es, que recaiga fuera del intervalo de fechas anteriormente definido o que no cumpla con “tiempo de preaviso” indicado, será catalogado como modificación.

* Slots Small Scale:

En caso de que la solicitud se envíe con un “tiempo de preaviso” mayor o igual a 5 días y la nueva fecha solicitada se encuentre dentro del mes en el que fue asignado originalmente el slot o en los primeros 7 días del mes siguiente, será considerado ajuste. Cualquier otro cambio de fecha, esto es, que recaiga fuera del intervalo anteriormente definido, será catalogado como modificación.

* Slots Small Scale para consumo propio o para venta para combustible marítimo:

En caso de que la solicitud se envíe con un “tiempo de preaviso” mayor o igual a 3 días y la nueva fecha solicitada se encuentre dentro del mes en el que fue asignado originalmente el slot o en los primeros 7 días del mes siguiente, será considerado ajuste. Cualquier otro cambio de fecha, esto es, que recaiga fuera del intervalo anteriormente definido, será catalogado como modificación.

Las solicitudes de cambio de pantalán dentro de la misma terminal serán catalogadas como ajuste independientemente del “tiempo de preaviso”.

* Slots Large Scale:

En caso de que la solicitud se envíe con un “tiempo de preaviso” mayor o igual a 15 días será considerado ajuste. Cualquier otro cambio de localización, que no cumpla con “tiempo de preaviso” indicado, será catalogado como modificación.

* Slots Medium Scale:

En caso de que la solicitud se envíe con un “tiempo de preaviso” mayor o igual a 15 días será considerado ajuste. Cualquier otro cambio de localización, que no cumpla con “tiempo de preaviso” indicado, será catalogado como modificación.

* Slots Small Scale:

En caso de que la solicitud se envíe con un “tiempo de preaviso” mayor o igual a 5 días será considerado ajuste.

* Slots Small Scale con consumo y venta para combustible marítimo:

En caso de que la solicitud se envíe con un “tiempo de preaviso” mayor o igual a 3 días será considerado ajuste.

Las solicitudes de cambio de cantidad serán catalogadas como ajuste. No serán viables las solicitudes de flexibilidad que impliquen un cambio en la tipología del slot conforme a lo definido en el “PA-2: Procedimiento de la capacidad firme a ofertar”.

# Análisis de viabilidad de ajustes y modificaciones logísticas

El análisis de viabilidad realizado evaluará, al menos, que los ajustes/modificaciones propuestas cumplen con los siguientes requisitos:

## Solicitudes de flexibilidad correspondientes a slots con fecha de prestación de servicio desde M+3

Se llevarán a cabo las siguientes comprobaciones para las solicitudes de flexibilidad correspondientes a slots con fecha de prestación de servicio desde el mes M+3 en adelante:

1. Que la modificación/ajuste no implique que se exceda el número global de slots del sistema en un mes determinado.
2. Que la modificación/ajuste no implique que se exceda el número de slot nominales (según definición del PA-2. Procedimiento de cálculo de la capacidad firme) por terminal en un mes determinado.
3. Que la modificación/ajuste no implique un solapamiento con otro slot previamente contratado. Excepcionalmente, podrán solaparse en el mismo atraque slots del mismo comercializador siempre y cuando el primer día de la operación de sendos slots no sea coincidente. Aquellas terminales que dispongan de dos atraques podrán solapar en el mismo día siempre y cuando sea técnicamente viable por tratarse de servicios compatibles.
4. Que la modificación/ajuste no implique que se ocupe una fecha no disponible debido a un mantenimiento programado y publicado en el Plan anual de mantenimiento del GTS o en cualquiera de sus actualizaciones. Asimismo, se tendrán en cuenta los mantenimientos correctivos que puedan surgir, así como las fechas de indisponibilidad por las características particulares de operación de las Plantas, como las mareas vivas.
5. Que el usuario disponga de las garantías suficientes para la modificación/ajuste en el tamaño del slot o fecha de la operación.
6. Que la modificación/ajuste no dé lugar a flujos que no pueden suceder físicamente en la emisión de la planta (planta inicial o planta destino), o implique modificaciones de emisión en el resto del sistema que imposibiliten slots previamente contratados, o tenga afección a la operación normal del sistema de transporte.

## Solicitudes de flexibilidad correspondientes a slots con fecha de prestación de servicio hasta M+2

Se llevarán a cabo las siguientes comprobaciones para las solicitudes de flexibilidad correspondientes a slots con fecha de prestación de servicio en los meses M, M+1 y M+2:

1. Que la modificación/ajuste no implique que se exceda el número global de slots del sistema en un mes determinado. Se valorará en función de la viabilidad del Sistema. En el cálculo de esta capacidad se tendrán en cuenta las herramientas operativas de flexibilidad de las que dispone el GTS.
2. Que la modificación/ajuste no implique que se exceda el número de slots nominales por terminal en un mes determinado. Se valorará en función de la viabilidad del Sistema.
3. Se podrán considerar viables las solicitudes de modificación/ajuste de fecha de un slot que impliquen el solapamiento con slots ya contratados, bien sea por solicitud de fecha anterior o posterior a la fecha de inicio del slot ya contratado para esa fecha, siempre con la condición, de que esta nueva fecha no interfiera en la operación del slot con el que solapa. Sin embargo, no se permitirá un solapamiento en el que coincida el primer día de la operación de cada slot y cuando sea en el mismo atraque. Aquellas terminales que dispongan de dos atraques podrán solapar en el mismo día siempre y cuando sea técnicamente viable por tratarse de servicios compatibles.
4. Que la modificación/ajuste no implique que se ocupe una fecha no disponible debido a un mantenimiento programado y publicado en el Plan anual de mantenimiento del GTS o en cualquiera de sus actualizaciones. Asimismo, se tendrán en cuenta los mantenimientos correctivos que puedan surgir, así como las fechas de indisponibilidad por las características particulares de operación de las Plantas, como las mareas vivas.
5. Que la modificación/ajuste no implique el cambio de terminal de un slot que evite restricciones de transporte o problemas de seguridad de suministro o que pueda generarlos.
6. Que el usuario disponga de las garantías suficientes para la modificación/ajuste en el tamaño del slot y fecha de la operación.
7. Que la modificación/ajuste no dé lugar a flujos que no pueden suceder físicamente en la emisión de la planta (planta inicial o planta destino), o implique modificaciones de emisión en el resto del sistema que imposibiliten slots previamente viabilizados, o tenga afección a la operación normal del sistema de transporte.
8. Que la modificación/ajuste se realice con la antelación suficiente para permitir una correcta preparación de la terminal y realización de los procesos de compatibilidad y vetting asociados a la operación.

Adicionalmente a los requisitos mencionados con anterioridad, el usuario será responsable de coordinar en todo momento de la compatibilidad del buque con la terminal.

# Split de Slots

Aquellos usuarios que cuenten con slots contratados podrán solicitar su partición (split de slots) siempre que el slot objeto del split esté contratado en un horizonte inferior a M+2 y no proceda de un split previo.

Se entenderá por split de slots a la división de un slot como máximo en 3 partes.

El Split tendrá la catalogación de modificación y deberá cumplir con los siguientes requisitos en el momento de enviar la solicitud:

* Que la suma de la cantidad de los slots resultantes no suponga un aumento de cantidad con respecto a la última cantidad formalizada del slot objeto del split. Si posteriormente se realizasen flexibilidades sobre las partes resultantes del split, la suma de las cantidades contratadas en cada split no debe ser superior a la capacidad del slot objeto del split inicial.
* Que el usuario disponga de las garantías suficientes para el split solicitado.
* Que las fechas de los slots resultantes se encuentren dentro del periodo de ajuste de la fecha de inicio del slot original objeto de la división.
* No se podrá realizar un split de un slot de servicio agregado.

Este tipo de solicitudes estará sujeta a viabilidad tanto del operador de la terminal en la que se vaya a llevar a cabo la operación como del GTS.

En caso de ser viable se procederá a modificar el contrato objeto de la división manteniendo el mismo código de contrato si no hay cambio de operador respecto al contrato original y las primas de asignación existentes en ese contrato, y se generarán nuevos contratos para el/los slots adicionales sin prima.

A efectos de la contabilización de modificaciones, los slots involucrados en el proceso de split compartirán un único contador de modificaciones, el cual será inicializado con el número de modificaciones que poseía el slot original. Cabe destacar que la propia operación de división se considerará, además, como una modificación adicional. Los slots resultantes del split deberán cumplir con los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 de este procedimiento. Así mismo, a la hora de determinar la clasificación de la flexibilidad como ajuste o modificación se tendrá en cuenta la fecha de inicio de prestación de servicio que poseía el slot original, adicionalmente de la modificación inherente a la realización del split.

# Requisitos logísticos para la modificación de SLOT en servicios agregados[[3]](#footnote-6)

Como norma general las comprobaciones a realizar en las modificaciones y en los ajustes de slots asociados a servicios agregados seguirán las mismas normas que los slots individuales y adicionalmente, se comprobará que:

* Aunque únicamente pueden solicitarse cambios sobre el servicio de slot, se analizará que las modificaciones que, consecuencia de este cambio, afecten al resto de los servicios que componen el agregado, no impliquen que la capacidad contratada sea superior a la capacidad útil (capacidad de una instalación tal y como se describe en las Normas de Gestión Técnica del Sistema Gasista) del servicio, y se respete la capacidad reservada para los procesos que correspondan ofertar en productos de menor duración.
* En caso de solicitud de cambio de Planta, los cambios requerirán la viabilidad del operador afectado y del GTS.

# Slots no utilizados

El GTS informará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y a la Dirección General de Política Energética y Minas de todos aquellos slots que hayan sido contratados por los usuarios y, finalmente, no hayan sido utilizados, indicando las posibles consecuencias relativas a la operación del sistema y su posible afección a la Seguridad de Suministro. Propondrá a su vez la aplicación de aquellas medidas que considere necesarias conforme a la normativa vigente para garantizar la seguridad de suministro.

1. El Gestor Técnico del Sistema podrá coordinar con las partes implicadas solicitudes de cambio en las características de un slot que excedan el número máximo de modificaciones permitidas y/o no cumplan con el plazo mínimo de antelación establecido por la normativa, siempre que dichas solicitudes estén debidamente justificadas. [↑](#footnote-ref-2)
2. La mencionada Circular hace referencia a los tamaños en miles de m3, para su conversión en energía se utilizará el factor de conversión que se publica en la Resolución por la que se establezcan los valores de los peajes correspondientes. [↑](#footnote-ref-5)
3. Desde la entrada en vigor de la Circular 2/2025 que modifica la Circular 8/2019, sólo se permitirá la contratación de servicios agregados que conlleven slots de” Descarga de buque, Almacenamiento de GNL y Carga de planta a buques”. [↑](#footnote-ref-6)